



DADB/MTOS

**RESUELVE RECURSOS DE REPOSICIÓN  
INTERPUESTOS EN EL MARCO DEL  
CONCURSO PÚBLICO DEL FONDO  
NACIONAL DE DESARROLLO CULTURAL Y  
LAS ARTES, LÍNEAS QUE SE INDICAN,  
ÁMBITO REGIONAL DE  
FINANCIAMIENTO, CONVOCATORIA  
2020.**

EXENTA N°

110

CHILLÁN,

03 SET. 2019

VISTO

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la ley N° 19.891, que crea el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, y su reglamento; en la Resolución N° 7, de 2019, de Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; en la Resolución Exenta N° 24, de 2018, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, que delega facultades en Secretarios Regionales Ministeriales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la Resolución Exenta N° 1103; 1104; 1105; 1106; 1107; 1108; 1109; 1110; 1111 de 2019, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, que aprueba bases de concurso público, dictada en el marco del concurso público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, ámbito regional de financiamiento, convocatoria 2020; y en la Resolución Exenta N° 93 de 2019, de esta Secretaría Regional Ministerial, que formaliza postulaciones inadmisibles; todas las anteriores dictadas en el marco del concurso público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, ámbito regional de financiamiento, convocatoria 2020, en la línea de Difusión, Cultura Tradicional, Culturas Migrantes, Culturas de Pueblos Originarios, Creación Artística, Patrimonio, Infraestructura Cultural, Actividades Formativas y Culturas Regionales.

**CONSIDERANDO**

Que la ley N° 21.045 creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio como la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley. Asimismo, el artículo 3 numeral 1 de la referida ley, establece como función del Ministerio promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión de las artes visuales, fotografía, nuevos medios, danza, circo, teatro, diseño, arquitectura, música, literatura, audiovisual y otras manifestaciones de las artes.

Que el artículo 7 de la citada ley N° 21.045, creó la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, señalando en su artículo 9 que ésta deberá diseñar y ejecutar planes y programas destinados al cumplimiento de las funciones y atribuciones ministeriales.

Que la ley N° 19.891 creó el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes el que, administrado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, tiene por objeto financiar total o parcialmente proyectos, programas, actividades y medidas de fomento, ejecución y difusión y conservación de las

artes y el patrimonio cultural en sus diversas modalidades y manifestaciones. Dichos recursos se asignarán a proyectos seleccionados mediante concurso público.

Que el Decreto Supremo N° 144, de 2011, del Ministerio de Educación, que aprueba reglamento del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, dispone en su artículo 5° que la asignación de los recursos del Fondo deberá realizarse por concurso público, cuyas bases determinarán el contenido de las respectivas convocatorias, si éstas son de ámbito nacional o regional, y si se orientan a una o más líneas de funcionamiento del Fondo. Asimismo, su artículo 35 agrega que las bases fijarán las condiciones, plazos de postulación y requisitos de la misma; se establecerán los formularios obligatorios para los proyectos y presentaciones en que deberán constar, al menos, el nombre del proyecto, individualización del responsable, fecha de recepción y material que se adjunta; se señalarán los criterios de evaluación que en cada caso se emplearán y la ponderación que habrá de darse a éstos; las garantías para asegurar el adecuado desarrollo de los mismos; y en general, todas las materias necesarias para llevar a cabo los concursos y seleccionar proyectos acordes a los objetivos del Fondo y sus líneas de funcionamiento, así como todas las demás materias que el reglamento establece como parte de los concursos.

Que en virtud de lo anterior, la Subsecretaría de las Culturas y las Artes convocó al concurso público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, ámbito regional de financiamiento, convocatoria 2020, en la línea de Difusión, Cultura Tradicional, Culturas Migrantes, Culturas de Pueblos Originarios, Creación Artística, Patrimonio, Infraestructura Cultural, Actividades Formativas y Culturas Regionales, cuyas bases fueron aprobadas mediante la Resolución Exenta N° 1103; 1104; 1105; 1106; 1107; 1108; 1109; 1110; 1111 de 2019, y dictada por la Subsecretaría de las Culturas y las Artes.

Que en cumplimiento del procedimiento concursal dispuesto en las referidas bases, esta Secretaría Regional Ministerial revisó las postulaciones recibidas constatando la existencia de algunas de éstas no cumplían con los requisitos de admisibilidad establecidos en las bases de concurso, lo que fue formalizado mediante Resolución Exenta N° 93 de 2019, de esta Secretaría Regional Ministerial.

Que contra lo resuelto en dicha resolución, los responsables de los proyectos que a continuación se indican dedujeron recursos de reposición alegando la existencia de errores que habrían influido en forma determinante en su declaración de inadmisibilidad.

Que en razón de lo anterior, esta Secretaría Regional Ministerial procedió al examen de cada uno de los recursos interpuestos, determinando que éstos deben ser acogidos, tras constatarse la existencia de errores en la declaración de inadmisibilidad.

Que en consecuencia, resulta necesaria la dictación del acto administrativo que resuelva los recursos interpuestos, por tanto

#### **RESUELVO**

**ARTÍCULO PRIMERO: HA LUGAR** a los recursos de reposición interpuestos por los responsables de los proyectos que a continuación se indican, en el marco del concurso público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, ámbito regional de financiamiento, convocatoria 2020, por ser efectiva la concurrencia de errores que influyeron en forma determinante en la declaración de inadmisibilidad de los respectivos proyectos, según se indica a continuación:

| <b>FOLIO</b> | <b>LÍNEA/<br/>MODALIDAD</b>      | <b>NOMBRE<br/>DEL<br/>PROYECTO</b> | <b>NOMBRE DEL<br/>POSTULANTE</b>    | <b>FUNDAMENTO</b>   |
|--------------|----------------------------------|------------------------------------|-------------------------------------|---|
| 533677       | Línea<br>Patrimonio<br>Cultural, | Premios<br>Municipales             | Julio<br>Guillermo<br>Utreras Rojas | Revisados los antecedentes, se constata que existió error en el acto administrativo recurrido. En |

|        |   |   |  |   |
|--------|---|---|--|---|
|        | modalidad Investigación.  | de Arte. Chillán  |  | efecto, de acuerdo a la formulación del proyecto postulado y revisados los documentos adjuntos, el proyecto cumple con lo dispuesto en el capítulo IV, punto 1 del concurso: "Que la postulación sea pertinente al fondo elegido.   |
| 527725 | Línea Patrimonio Cultural, modalidad Investigación.   | Terremoto de Chillán 1939 - 2019. Una mirada retrospectiva a ochenta años de la catástrofe de las ciudades del sur  | Alicia del Carmen Romero Silva           | Revisados los antecedentes, se constata que existió error en el acto administrativo recurrido. En efecto, de acuerdo a la formulación del proyecto postulado y revisados los documentos adjuntos, el proyecto cumple con lo dispuesto en el capítulo IV, punto 1 del concurso: "Que la postulación sea pertinente al fondo elegido.             |
| 549936 | Línea Patrimonio Cultural, modalidad Investigación.   | La discusión de Chillán 1870 - 2020. 150 años al servicio de Ñuble  | Alicia del Carmen Romero Silva           | Revisados los antecedentes, se constata que existió error en el acto administrativo recurrido. En efecto, de acuerdo a la formulación del proyecto postulado y revisados los documentos adjuntos, el proyecto cumple con lo dispuesto en el capítulo IV, punto 1 del concurso: "Que la postulación sea pertinente al fondo elegido.             |
| 530225 | Línea Difusión, modalidad organización de festivales, carnavales, ferias encuentros y muestras. | Revista Quinchamalí. Artes, letras, sociedad dedicado al fundador de la Fuerza Área de Chile Arturo Merino Benítez. Hijo de Chillán   | Rodolfo Mario Alejandro Witker Velásquez | Revisados los antecedentes, se constata que existió error en el acto administrativo recurrido. En efecto, de acuerdo a la formulación del proyecto postulado y revisados los documentos adjuntos, el proyecto cumple con lo dispuesto en el capítulo IV, punto 1 del concurso: "Que la postulación sea pertinente al fondo elegido.             |
| 527682 | Línea Patrimonio Cultural, modalidad investigación  | Estudio morfológico e iconográfico de las piezas artesanales de Quinchamalí y su relevancia como Patrimonio Cultural Inmaterial. Un enfoque estético desde la significación plástica. | Jacqueline Invonne Santos Luarte         | Revisados los antecedentes, acompañados al recurso de reposición de fecha 23 de agosto de 2019, se adjunta carta de cesión de derechos de fecha 20 de junio de 2019, firmada por su presidenta Victorina Gallegos Muñoz, el cual constituye un documento condicionante, conforme lo dispuesto en el capítulo IV, punto 1 de las bases concurso. |
| 524460 | Línea Patrimonio Cultural,  | Diccionario de Escritores de la Región de Ñuble   | Fernando Enrique Arriaga Cortés          | Revisados los antecedentes, se constata que existió error en el acto administrativo recurrido. En efecto, de acuerdo a la formulación del proyecto  |

|        |   |   |                                  |   |
|--------|---|---|----------------------------------|---|
|        | modalidad investigación   |   |                                  | postulado y revisados los documentos adjuntos, el proyecto cumple con lo dispuesto en el capítulo IV, punto 1 del concurso: "Que la postulación sea pertinente al fondo elegido.  |
| 550380 | Línea Cultura Tradicional y popular, modalidad investigación                                    | Ruta Campesina de Diguillín: Valor patrimonial de la agricultura en el diseño de productos y servicios de turismo rural y agroturismo | Red de Turismo Spa               | Revisados los antecedentes, se constata que existió error en el acto administrativo recurrido. En efecto, de acuerdo a la formulación del proyecto postulado y revisados los documentos adjuntos, el proyecto cumple con lo dispuesto en el capítulo IV, punto 1 del concurso: "Que la postulación sea pertinente al fondo elegido  |
| 545104 | Línea Difusión, modalidad organización de festivales, carnavales, ferias, encuentros y muestras | Feria Costumbrista de Chillán Viejo   | Manuel Jesús Valdebenito Flores  | Revisados los antecedentes acompañados a recurso de reposición de fecha 27 de agosto de 2019, se acompaña carta de compromiso debidamente firmada por el señor Héctor Isla Castro, el cual constituye un documento condicionante de las bases del concurso.   |
| 528436 | Línea Difusión, modalidad Proyectos de Difusión.  | Sonido Nativo: ¿qué suena en este suelo?  | Dagoberto Ignacio Flores Venegas | Revisados los antecedentes, se constata que existió error en el acto administrativo recurrido. En efecto, de acuerdo a la formulación del proyecto postulado y revisados los documentos adjuntos, el proyecto cumple con lo dispuesto en el capítulo IV, punto 1 del concurso: "Que la postulación sea pertinente al fondo elegido. |
| 544469 | Línea Patrimonio Cultural, modalidad Investigación.   | Hernando León: obra gráfica y patrimonio artístico (1974-1999)  | Felipe Andrés Baeza Bobadilla    | Revisados los antecedentes, se constata que existió error en el acto administrativo recurrido. En efecto, de acuerdo a la formulación del proyecto postulado y revisados los documentos adjuntos, el proyecto cumple con lo dispuesto en el capítulo IV, punto 1 del concurso: "Que la postulación sea pertinente al fondo elegido. |

**ARTÍCULO SEGUNDO: ADÓPTENSE** por esta Secretaría Regional Ministerial las medidas necesarias para que los proyectos individualizados en el artículo primero de esta resolución sean sometidos al procedimiento concursal junto con los demás proyectos admisibles, de conformidad a lo dispuesto en las bases de concurso, sin vulnerar la igualdad de los postulantes.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE,** dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos, a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, lo resuelto en esta resolución por esta Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, mediante correo electrónico a los postulantes de los proyectos individualizados en los artículos precedentes. La notificación deberá contener copia íntegra de esta resolución, así como de sus

antecedentes, y deberá efectuarse en las cuentas de correo electrónico o domicilio, según corresponda, indicados en nómina adjunta.

**ARTÍCULO CUARTO:** Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por esta Secretaría Regional Ministerial, con la tipología "Concursos públicos" en el ítem "Actos con efectos sobre terceros", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su reglamento.

**ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE**



**MARÍA SOLEDAD CASTRO MARTÍNEZ**  
**SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL**  
**PATRIMONIO DE LA REGIÓN DE ÑUBLE**  
**MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO**

Distribución:

- Gabinete Ministra
- Gabinete Subsecretario de las Culturas y las Artes
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes
- Postulantes individualizados en los artículos precedentes en los correos electrónicos/domicilios que constan en los antecedentes del presente acto administrativo.